



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MVES

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2023

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha y;

**VISTOS:** El Dictamen N° 015-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 761-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 328-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 059-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 000234-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República, sobre Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la designación y contratación de una Sociedad de Auditoría para el periodo a auditarse 2023-2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 38) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."*; así también el artículo 41° estipula que: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que: *"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General."*;

Que, el numeral 7.2) de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de auditorías financieras gubernamentales", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, señala respecto al proceso de designación de las Sociedades de Auditoría, lo siguiente: *"Las entidades son incorporadas en los CPM luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la CGR, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria."*;

Que, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, disponiéndose para la Municipalidad de Villa El Salvador un importe total a transferirse de **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)** por concepto de retribución económica y el pago de **S/. 5,069.00 (Cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)** correspondiente al pago de derecho por designación, por cada año a auditarse;

Que, con Oficio N° 000234-2023-CG/GRECE de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente de Recursos Estratégicos (e) de la Contraloría General de la República, solicita a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en virtud a lo dispuesto en el numeral 7.2) de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD, "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de auditorías financieras gubernamentales", se efectuó la Transferencia Financiera para la contratación de las Sociedades de Auditoría por los periodos 2023 y 2024, según el siguiente detalle: 100% Retribución Económica (incluye IGV) del periodo 2023, equivalente a **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, teniendo como plazo para efectuar la transferencia dentro de los quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del mencionado Oficio, y el 100% Retribución

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MVES

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2023



Económica (incluye IGV) del periodo 2024, equivalente a **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, debiendo remitir la constancia de la Previsión Presupuestaria dentro de los quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del documento, con cargo a efectuar la transferencia a más tardar en junio del año 2024; asimismo, refiere que se debe efectuar el pago de derecho de designación por un monto total de **S/. 10,138.00 (Diez Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 Soles)**, correspondiente a los 2 años a auditarse;



Que, con Informe N° 059-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo requerido por la Gerencia de Recursos Estratégicos (e) de la Contraloría General de la República, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales por el monto total de **S/. 199,372.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)** para el concepto de Retribución Económica distribuida de la siguiente manera: el 100% Retribución Económica (incluye el IGV) del periodo 2023, cuyo monto a transferir es **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, y el 100% Retribución Económica (incluye el IGV) del periodo 2024, cuyo monto a transferir es **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**; precisando que la certificación de Crédito Presupuestario deberá ser solicitado por la Oficina General de Administración, una vez el Concejo Municipal autorice la citada transferencia, por lo cual solicita se continúe con el trámite pertinente, a fin que sea aprobado con Acuerdo de Concejo; asimismo, precisa que el derecho de designación se pagará directamente a la Contraloría General de la República;



Que, con Informe N° 328-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que resulta legalmente viable aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo a auditarse 2023 y 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el monto total de **S/. 199,372.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)** para el concepto de Retribución Económica, conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, que "Aprueban el Tarifario que establece el monto de la retribución económica así como el IGV y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a la Sociedad de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo", a la Directiva N° 05-2022-CG/GAD, y a lo requerido con Oficio N° 000234-2023-CG/GRECE de la Contraloría General de la República del Perú; debiéndose aprobar mediante Acuerdo de Concejo, y ser publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Villa El Salvador, ello al amparo del Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, con Memorando N° 761-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación dentro del plazo solicitado por el Organismo de Control;



Estando a lo expuesto y, al Dictamen N° 015-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 38) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto total de **S/. 199,372.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)** para la contratación de las Sociedades de Auditoría correspondiente al periodo a auditarse 2023 y 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, correspondiendo el monto de **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)** por el periodo a auditarse 2023, y el monto de **S/. 99,686.00 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)** para el periodo a auditarse 2024 en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero del presente Acuerdo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2023/MVES

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2023

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad Edil, suscribir y presentar el formulario denominado "Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el CPM", dentro del plazo solicitado por la Contraloría General de la República y asimismo adjuntar toda la documentación requerida por la misma, debiendo informar a la Oficina de Secretaría General su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejercerá la función de Coordinadora, quien estará a cargo del sistema INFOSOA, así como de la actualización de la información requerida y de adjuntar los estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar, debiendo para ello coordinar con las Unidades de Organización pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley y en las fechas requeridas por la Contraloría General de la República, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE